



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2026-CU-SO-07

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la Republica hace referencia al principio de “seguridad jurídica”, el mismo señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” Es decir, la seguridad jurídica es un derecho que la Constitución garantiza a todas las personas a que gocen de plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2026-CU-SO-07

permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2026-CU-SO-07

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que *“el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.”;*

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, los siguientes casos: *“a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; b) Participar en procesos de capacitación profesional; c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses; e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y, f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público.”*

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 108 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que *“La universidad Técnica de Machala, elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerará los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;...”;*

Que, el artículo 110 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que: *“El personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2026-CU-SO-07

licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación."

Que, el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala en su artículo 79 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: a) Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; b) Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; c) Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante memorando UTMACH-FCE-D-2026-0010-M, de fecha 06 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, MBA, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, la solicitud presentada por el Ing. Francisco Benítez Luzuriaga, docente titular de esta Facultad, quien requiere autorización para ausentarse de sus labores académicas del 12 al 30 de enero de 2026, con la finalidad de asistir a la sustentación de su tesis doctoral titulada "La proximidad no espacial y la cooperación de marketing en la internacionalización de los clústers empresariales: aplicación en las PYMES de economías emergentes", correspondiente al programa de Doctorado en Marketing de la Universidad de Valencia (España).

Que, el memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0018-M, de fecha 09 enero del 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el memorando Nro. UTMACH-DACAD-2026-0012-M, presentado por la Lic. Esthela Ruilova Rebilla, Directora Académica; que en su parte pertinente indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2026-CU-SO-07

"....en lo que respecta al ámbito estrictamente académico, se deja constancia de que las fechas solicitadas por el docente, no se contemplan clases de conformidad al calendario académico. En relación con la toma de evaluaciones de recuperación y el registro de las calificaciones de recuperación, las cuales se encuentran dentro de las fechas solicitadas por el docente, corresponde a las autoridades académicas de la facultad garantizar que el docente cumpla con las actividades académicas que le corresponde, en caso de que existan estudiantes que deban acogerse a dichos procesos"

Que, el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0012-M, de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, el informe de factibilidad nro. INF-VINVIP-003- 2026, a favor del Ing. Francisco Vladimir Benítez Luzuriaga, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, en el periodo del 12 al 30 de enero de 2026, en la Universidad de Valencia (España), concluyendo en su parte pertinente:

"3. ANÁLISIS:

En respuesta al requerimiento de Informe de factibilidad para otorgar licencia con remuneración para estudios de Doctorado a favor del Ing. Francisco Vladimir Benítez Luzuriaga, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, en virtud de asistir a la sustentación de su tesis doctoral, impartido por la Universidad de Valencia (España), los días comprendidos del 12 al 30 de enero de 2026 asistirá, y considerando:

- El programa doctoral contribuye al logro de los objetivos estratégicos e implementa planes de formación en competencias investigativas para el personal académico y el estudiantado, acorde a los requerimientos de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- El programa doctoral en Marketing, incrementa el empoderamiento del área académica para el desarrollo de investigaciones con tangibles ventajas competitivas y comparativas.
- La Universidad Técnica de Machala impulsa Dominios y Líneas de Investigación que se fortalecen con esta rama de estudios, y que promueve la comprensión de la formación educativa como un fenómeno interaccional que permite el intercambio de saberes, valores, acciones y actitudes en contextos educativos.
- El programa de Doctorado en Marketing, corresponde con la futura demanda de personal académico para programas de maestría impartidos por la Universidad Técnica de Machala.
- La licencia tiene como objetivo asistir a la sustentación de su tesis doctoral, en el marco del programa doctoral en Marketing, en la Universidad de Valencia (España), los días del 12 al 30 de enero de 2026.

Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación entregada y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2026-CU-SO-07

Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 77 indica: *"Las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria."*

4. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la LICENCIA CON REMUNERACIÓN a favor del Ing. Francisco Benítez Luzuriaga, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, en virtud de asistir a la sustentación de su tesis doctoral en Marketing, en la Universidad de Valencia (España), los días del 12 al 30 de enero de 2026, para el efecto una vez culminada su estancia, se sugiere que el docente presente el informe de actividades cumplidas, adjuntando las constancias pertinentes, para su posterior aprobación en Consejo Universitario."

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0213-M, de fecha 09 de febrero del 2026, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico de licencia con remuneración a favor de la Dra. Marisela Segura Osorio, nro. UTMACH-DTH-UGO-2026-012-INF, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"ANALISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para realizar estudios de doctorados, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala.

En el presente caso el Ing. Francisco Vladimir Benítez Luzuriaga, Mgs., solicita licencia para asistir a la sustentación de su tesis doctoral.

CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, el Consejo Universitario de contar con los informes favorables de las instancias académica y de investigación, podría conceder la licencia solicitada al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al **ING. FRANCISCO VLADIMIR BENÍTEZ LUZURIAGA, MGS.**, para que asista a la sustentación de su tesis doctoral del Programa de Doctorado en Marketing de la Universidad de Valencia-España, del 12 al 30 de enero de 2026.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2026-CU-SO-07

El docente, deberá presentar el informe de actividades cumplidas en los eventos solicitados.”

Que, durante la séptima sesión ordinaria de Consejo Universitario, sus miembros conocieron y analizaron el contenido del mediante UTMACH-FCE-D-2026-0010-M, de fecha 06 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, MBA, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0012-M, de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0213-M, de fecha 9 de febrero del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0018-M, de fecha 09 de enero del 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica, y documentación anexa; y; con los considerandos que anteceden en los cuales consta la suficiente motivación, con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, mismos que establece que las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos bajo el principio de autonomía responsable, asegurando que las decisiones y normativas adoptadas dentro de la institución sean producto de un proceso colegiado transparente, en tal virtud; los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional y el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala, por votación favorable de la mayoría de los miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Conceder y validar la licencia con remuneración, a favor del **ING. FRANCISCO VLADIMIR BENÍTEZ LUZURIAGA, MGS.**, para que asista a la sustentación de su tesis doctoral del Programa de Doctorado en Marketing de la Universidad de Valencia-España, del 12 al 30 de enero de 2026.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida a **ING. FRANCISCO VLADIMIR BENÍTEZ LUZURIAGA, MGS.**, en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer al docente beneficiario que presente el informe de cumplimiento de actividades ante el Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2026-CU-SO-07

Artículo cuatro - Disponer al Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Talento Humano, que, una vez receptado el informe de cumplimiento de actividades por parte del docente, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia, conforme la Directriz Nro. UTMACH-CGR-2024-003.

Artículo cinco.- Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación de la presente resolución, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

Segunda. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

Sexta. - Notificar la presente resolución a docente.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.



Firmado electrónicamente por:
**KARINA ELIZABETH
RODRIGUEZ ROMERO**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL